

**SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GARINOAIN DE 25 DE JULIO DE 2018
(EXTRACTO DE ACUERDOS)**

1.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE COTO DE CAZA LOCAL A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN LOCAL DE CAZADORES DENOMINADA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE CAZADORES BARASOAIN GARÍNOAIN Y ORÍSOAIN “TXAPARDIA”

Seguidamente, sin más debate, se procede a la votación, y por asentimiento, se aprueba por mayoría absoluta de los corporativos integrantes del Pleno (6 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones), el contenido de la siguiente propuesta de acuerdo:

“Visto que mediante Resolución 573E/2018, de 17 de julio, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se autoriza la constitución del coto Local NA-10.395 de Barásoain, titularidad de la Mancomunidad de Caza Txapardía constituida por los Ayuntamientos de Garínoain, Barásoain, y Orísoain, la cual facultó mediante acuerdo de 7 de abril de 2008 al Ayuntamiento de Garínoain para la tramitación entre otras cuestiones de la constitución del coto y la adjudicación del aprovechamiento.

Visto lo establecido que conforme a lo establecido en el artículo 26.3 Ley Foral 17/2005 de 22 de diciembre de Caza y Pesca de Navarra cuando la entidad prevé la adjudicación directa de laprvechamiento a un solo titular, como es el caso, podrá proceder a su adjudicación de forma previa a la redacción del Plan de Ordenación Cinegética, condicionando su validez a la aprobación del Plan señalado, en los términos pactados en la adjudicación.

Visto Pliego de condiciones obrante en el expediente.

Es por lo que, el Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Garínoain, en virtud de la competencia que me ha sido atribuida por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, presenta para su debate y aprobación por el Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. *Adjudicar directamente el aprovechamiento del coto de caza local a la asociación local de cazadores, denominada Federación de Asociaciones Cazadores de Barásoain, Garínoain y Orísoain “Txapardía”, conforme a lo señalado en el artículo 26 de la Ley Foral 17/2005 de 22 de diciembre de Caza y Pesca de Navarra.*

SEGUNDO. *Aprobar definitivamente el pliego de las condiciones para la adjudicación directa del aprovechamiento cinegético del coto a la asociación local de cazadores, denominada Federación de Asociaciones Cazadores de Barásoain, Garínoain y Orísoain “Txapardía”, las cuales se recogen el documento anexo, obrante en el expediente, que deberá ser firmadas por ambas partes en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo.*

TERCERO. *Notificar este acuerdo a la Federación de Asociaciones Cazadores de Barásoain, Garínoain y Orísoain “Txapardía”.*

CUARTO. *Remitir, este acuerdo al Ayuntamiento de Barasoain y al Ayuntamiento de Orísoain, como miembros de la Mancomunidad de Caza Txapardía, titular del Coto de caza local, a los efectos oportunos*

QUINTO. *Notificar este acuerdo y remitir una copia del Pliego de condiciones una vez sea aceptado y firmado por ambas partes, al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, en el plazo de un mes desde la fecha de este acuerdo.*

SEXTO. *Facultar a Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo."*

2. CONCESIÓN DEMANIAL DEL DESPACHO Nº 2 DE LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO CONSISTORIAL DE GARÍNOAIN A SOCIEDAD ANÓNIMA ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS SA.

Seguidamente, sin más debate, se procede a la votación, y por asentimiento, se aprueba por mayoría absoluta de los corporativos integrantes del Pleno (6 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones), el contenido de la siguiente propuesta de acuerdo:

"Visto que con fecha de 15 de marzo de 2017, el Ayuntamiento de Garínoain envió un escrito a la Sociedad Anónima Estatal Correos y Telégrafos SA, comúnmente llamada Correos, con el interés de que esta empresa pudiera instalar una oficina de correos en uno de los despachos que el Ayuntamiento de Garínoain tiene en la planta baja de la Casa Consistorial.

Visto que con fecha de entrada 19 de mayo de 2017, Correos, presenta en el Ayuntamiento de Garínoain su interés en la implantación de dicha oficina, estando en ese momento en estudio.

Visto los diversos contactos mantenidos en los últimos meses del año 2018, y las necesidades que se trasladan con respecto al local mediante correo de fecha 28 de mayo de 2018.

Visto que el despacho nº 2 de la planta baja de la Casa consistorial tiene que una clasificación de bien de dominio público y las condiciones necesarias para la utilización como oficina de correos.

Visto que la concesión se considera necesaria o conveniente por la siguiente razón: se va a ofrecer por Correos en el edificio de la Casa consistorial un servicio que va a posibilitar que los vecinos no solo de Garínoain sino de toda la Valdorba, no tengan que desplazarse hasta Tafalla para obtenerlos, redundando en el interés general de la población del valle, posibilitando así un servicio de cercanía en la población, objetivo primordial de las entidades locales.

Considerando que se trata de una concesión privativa del dominio público y que tal y como establece el artículo 4.1.o) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos y se regirán por la legislación específica, salvo en los casos en los que se declare expresamente de aplicación las prescripciones de la ley de contratos del sector público.

Visto lo establecido en el art. 97 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y 91 y siguientes de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Considerando que para la concesión de esta utilización anormal del dominio público no sería necesario la licitación en concurrencia, sino que sería procedente y ajustada a la legalidad la adjudicación directa al estar en el siguiente supuesto establecido en el artículo 137.4.a) de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas: Cuando el adquirente sea otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público. A estos efectos, se entenderá por persona jurídica de derecho privado perteneciente al sector público la sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la

participación directa o indirecta de una o varias Administraciones públicas o personas jurídicas de Derecho público.

Visto las bases por la que regirá la concesión del dominio público y el informe emitido por la Secretaria de la Agrupación de Servicios Administrativos de la Valdorba,

El Alcalde de Garínoain , propone al Pleno de la corporación, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: *Incoar expediente para concesión demanial del despacho nº 2 de la planta baja del Ayuntamiento de Garínoain, a la Sociedad Anónima Estatal Correos y Telégrafos SA, para la instalación de una oficina de correos.*

SEGUNDO. - *Declarar el interés público del Ayuntamiento de Garínoain en la implantación de esta oficina de correos. Un servicio que va a posibilitar que los vecinos no solo de Garínoain sino de toda la Valdorba, no tengan que desplazarse hasta Tafalla para obtenerlos, redundando en el interés general de la población del valle, posibilitando así un servicio de cercanía en la población, objetivo primordial de las entidades locales.*

TERCERO: *Aprobar las bases que regirán la concesión demanial del despacho nº 2 de la planta baja del Ayuntamiento de Garínoain, a la Sociedad Anónima Estatal Correos y Telégrafos SA, para la instalación de una oficina de correos.*

CUARTO - *Justificar la procedencia de la adjudicación directa en el siguiente supuesto: artículo 137.4.a) de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas: Cuando el adquirente sea otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público. A estos efectos, se entenderá por persona jurídica de derecho privado perteneciente al sector público la sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias Administraciones públicas o personas jurídicas de Derecho público.*

QUINTO. - *Notificar al solicitante para que en el plazo de 1 mes manifieste expresamente la aceptación de las bases de la adjudicación de la concesión y presente a efectos de firmar el correspondiente contrato:*

- *Escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.*

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

- *Declaración responsable de Correos o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar, conforme a lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra.*

SEXO. – *Una vez firmado el contrato el interesado deberá presentar en el plazo de un mes una copia del Seguros de Responsabilidad Civil exigido en las bases, que incluya incendios y accidentes.*

SÉPTIMO. - *Autorizar al presidente para que proceda a la firma de cuanta documentación sea necesaria para poder llevar a cabo este acuerdo.”*

Lo que se hace público mediante la exposición del presente extracto en el Tablón de anuncios municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de Administración Local de Navarra e informando que contra los acuerdos adoptados podrán interponer de forma potestativa los interesados los siguientes recursos:

- de reposición, ante el propio órgano que los dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de acuerdos en el tablón municipal.
- de alzada, ante el Tribunal administrativo de Navarra, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de acuerdos en el tablón municipal.
- contencioso administrativo, ante el órgano competente de dicha jurisdicción, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de acuerdos en el tablón municipal.